CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 01 de noviembre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 03 de noviembre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2020-00309-00

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ
(Estado 174 del 14 de noviembre de 2023)

LMGR.
(LIQUIDACIONES)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5ff79fa069ecf91ebacbee11d72431286d8b762d6915ab273185caf7a4a5f2**

Documento generado en 10/11/2023 10:51:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica